

Bello, 14 de julio de 2017

RECIBIDO 14 JUL 2017
00000351

7745
5:00 p.m.

Doctor
JESUS OCTAVIO JIMENEZ GIL
Presidente Concejo
Municipio de Bello

Asunto: Remisión Proyecto de Acuerdo

Por medio del presente oficio se le está enviando el Proyecto de Acuerdo
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDOP MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, con el fin de que realice la correspondiente sanción por el Concejo Municipal y revisión por parte de la Gobernación de Antioquia.

Atentamente,

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa (E)



OSWALDO DE JESÚS ISAZA MENESES
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Anexo: 3 copias de 10 folios cada uno

Elaboró: Romel Alexander Muñoz Correa
Abogado Contratista



RECIBIDO 14 JUL 2017

00000351

MAG
5:00 PMPROYECTO DE ACUERDO N° 014
14 Julio de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Honorable Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución, Leyes 136 de 1994, 607 de 2000 y 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Bello, Antioquia, como una cuenta especial bajo la administración financiera del Alcalde Municipal; y su dirección estará encomendada al Consejo Municipal de Desarrollo Rural-CMDR quien se encargará de expedir su reglamento de funcionamiento, según lo estipulado en el capítulo 5 artículo 12 de la ley 607 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo que se crea por medio de este Acuerdo Municipal, tiene por objeto la financiación de la Asistencia Técnica Directa Rural cuando fuere del caso; los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural de que trata el inciso segundo del literal a) del artículo 3° de la Ley 607 de 2000, e impulsar el desarrollo económico y social de la zona rural del Municipio, mediante la contribución a la solución de las necesidades de financiamiento del sector agropecuario, de conformidad con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal; adicionalmente, garantizar la cofinanciación con entidades afines a la asistencia técnica agropecuaria para pequeños y medianos productores.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS: En cumplimiento del presente Acuerdo, el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Bello, Antioquia, tendrá los siguientes objetivos:

- ✓ Financiar y Cofinanciar programas y proyectos de asistencia técnica y la

PBX: (57-4) 604 7044

Cra. 50 # 51-60 - Código Postal 051052 - Bello - Antioquia

HIT 800 900 112 - www.bello.gov.co

Alcalde

Concejo Municipal

Alcalde



- ✓ Ofrecer una propuesta tecnológica basada en el desarrollo agro sostenible, en donde se garantice el crecimiento integral de la familia campesina e interacción y armonía en el medio ambiente.
- ✓ Proteger la producción de alimentos.
- ✓ Adecuar los subsectores agrícolas, pesqueros, forestales, agroforestales, pecuarios, piscícolas, silvícolas o de zootecnia para la productividad y competitividad de la economía municipal, regional y nacional.
- ✓ Impulsar la modernización de la comercialización de las actividades del sector económico primario.
- ✓ Elevar la eficiencia en la producción y la competitividad de las actividades del sector económico primario.
- ✓ Garantizar la asistencia técnica de los productores del sector económico primario.
- ✓ Garantizar que sean canalizados a través del Fondo, todos los recursos económicos orientados de las actividades del sector económico primario.
- ✓ Planificar las actividades del sector económico primario, teniendo en cuenta las condiciones agroecológicas, el mercadeo y características socioculturales.
- ✓ Apoyar el desarrollo agroindustrial, derivado de las actividades del sector económico primario.
- ✓ Garantizar el acceso equitativo a los servicios Estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales.

- o Por otros ingresos que destinan los Concejos Municipales;
- o Los que el Municipio gestione ante otros entes del orden nacional, departamental, regional, distrital o municipal o internacional;
- o Los ingresos que se generen como producto de los pagos realizados por los medianos productores beneficiarios;
- o En cada vigencia fiscal se apropiará obligatoriamente un presupuesto de acuerdo a lo establecido en los artículos 70, 72 de la Ley 101 de 1.993.

ARTICULO SEXTO: La Secretaría de Recaudo y Pagos, será la encargada de manejar los recursos del Fondo, destinando una cuenta bancaria específica para su



Tel. 50 37 51-00 - Código Postal 051003 - Belle - Antioquia
 MT 800 000 112 - www.belle.com.co
info@belle.com.co ventas@belle.com.co compra@belle.com.co

manejo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. BENEFICIARIOS: Serán todos aquellos considerados como pequeños y medianos productores agropecuarios como lo estipula la ley; que cuenten con un predio rural que no supere el área y los ingresos de dos Unidades Agrícolas Familiares (UAF) (pequeños) y entre dos UAF, hasta 5 (medianos), siempre y cuando deriven por lo menos el 70% de sus ingresos, según el capítulo primero, artículo 3, numeral b) de la Ley 607 de 2000.

Referente a los pequeños ganaderos, se sitúan aquí, aquellos que poseen hasta 50 ejemplares; mientras que los medianos son tenedores hasta de 200 bovinos.

Se definen como propietarios, aquellos poseedores o tenedores de buena fe a cualquier título que directamente, o con el concurso de sus familias, exploten un predio rural.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL FONDO: Serán funciones del Fondo de Asistencia Técnica Directa Rural, las siguientes:

- ✓ Determinar la utilización de los recursos con que se cuenta para la prestación del servicio, desde el punto de vista de la gestión empresarial en los órdenes administrativos, técnico y financiero en beneficio de los pequeños y medianos productores rurales.
- ✓ La determinación y priorización de los recursos para los diferentes proyectos de inversión social de acuerdo a su objeto
- ✓ Apoyar a los pequeños y medianos campesinos, coordinando las acciones que tengan que ver con los diferentes sectores o actividades.
- ✓ Las demás que se acuerden para su correcto funcionamiento conforme a la Ley.

ARTÍCULO NOVENO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN: El Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, será dirigido en su funcionamiento por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR, según lo establecido en el Artículo 12, Capítulo V de la Ley 607 del 2000

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DEL FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL: Además de desarrollar las ya indicadas para el Fondo, tendrá las siguientes funciones específicas:



- ✓ Direccionar los bienes del fondo, teniendo en cuenta sus objetivos.
- ✓ Reglamentar los procedimientos para que los pequeños y medianos productores accedan a los beneficios del Fondo
- ✓ Expedir su propio reglamento

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFORMES. El Fondo de Asistencia Técnica Directa Rural, rendirá anualmente cada vez que sea requerido por el Honorable Concejo Municipal, por escrito un informe evaluativo, cualitativo y cuantitativo, el cual deberá sustentar ante el Concejo Municipal, a través del CMDR, sobre las gestiones del Fondo y sus resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La representación legal del Fondo de Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Bello, Antioquia, corresponde al Alcalde Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Administración Municipal dispone de sesenta (60) días calendario a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal, para hacer la convocatoria y socializar con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural para el inicio de labores.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo, rige a partir de su sanción y publicación.

Proyecto de acuerdo presentado por: Gloria Elena Montoya Castaño – Alcaldesa (E)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Bello a los ____ días del mes de _____ de 2017

Proyectó: Ana Cristina Sucerquia Rendón, Directora Administrativa de Desarrollo Rural

Revisó: Romel Alexander Muñoz Correa, Abogado Contratista SMADR

Hans Wagner Jaramillo, Abogado Contratista Secretaria Privada

Oswaldo de Jesus Isaza Meneses, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el presente Proyecto de Acuerdo, se somete a consideración y al trámite pertinente del Honorable Concejo Municipal, la creación del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Bello – Antioquia en aras de apoyar, fortalecer y potencializar a los productores campesinos del Municipio de Bello.

Es conveniente anotar que el Programa Agropecuario Municipal -PAM, tiene como objetivo general contribuir en la construcción de las bases de un desarrollo sostenible del Municipio, a partir del trabajo concertado y participativo desde el sector agropecuario que permita mejorar el nivel de vida de todos los bellanitas.

Y como objetivos específicos de dicho programa, se tienen considerados los siguientes:

- Fomentar y apoyar las organizaciones comunitarias fortaleciendo su organización y sus formas de comunicación, para el desarrollo agropecuario en la zona rural del Municipio de Bello.
- Fortalecer la institucionalidad administrativa municipal desde la Dirección de Desarrollo Rural para el mejoramiento de las relaciones y de las capacidades y competencias de los productores Bellanitas.

Con la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo, puesto a consideración de los Concejales, se pretende la creación de un Fondo que permita alcanzar una mayor cobertura en cuanto a los estímulos y apoyos necesarios que requieran los productores campesinos de nuestro Municipio. A su vez, se permitiría una mayor articulación con los entes responsables del desarrollo agropecuario en el Municipio, como son el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, el ICA, CORPOICA, Universidades, etc.

MARCO NORMATIVO.

La Ley 101 del 23 de Diciembre de 1993, desarrolla los artículos de la Constitución Política de Colombia números: 64, (Acceso progresivo a la propiedad de la tierra); 65, (La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado) y 66, (disposiciones en materia crediticia) y establece las políticas para el sector rural; y además, faculta al Gobierno Nacional para otorgar incentivos a los productores agropecuarios y pesqueros, cuando circunstancias ligadas a la



asistencia técnica directa rural. Para tal efecto, deberán acreditar su idoneidad y capacidad, técnica y financiera ante la correspondiente Secretaría de Agricultura o la entidad que haga sus veces

IMPORTANCIA DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN:

En la actualidad contamos en el Municipio de Bello con más de siete (07) líneas productivas y agroindustriales, en las que se destacan algunas como la ganadería de leche, la porcicultura, piscicultura, café, Cebolla papa, entre otras, distribuidos en las diecinueve (19) veredas existentes dentro de ésta jurisdicción territorial. Contar con estas líneas productivas genera una gran carga de prestación del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, por consiguiente; se hace necesario contemplar los aspectos fundamentales que regulan esta necesidad, sin embargo desde la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural Municipal, fortalecemos este servicio con un proceso de Asesoría y Asistencia Técnica y de Formación en capacitaciones específicas y generales.

Gracias a esta gran estructura con la que contamos podemos avanzar en muchos aspectos de fortalecimiento con nuestros campesinos, sin embargo debemos seguir fortaleciendo estas condiciones con la creación de un Fondo de Asistencia Técnica Directa Rural, que ayude y proporcione mayor cubrimiento en el mediano y largo plazo para cada unidad productiva o predio que está destinado u orientado a la adecuada explotación agropecuaria; la renovada actividad agropecuaria y el deseo imperioso de la Nación por generar cambios positivos y contribuir a que el campesino vuelva al campo a producir, promueve mayor inversión con mejor cobertura en forma constante donde se fortalezca en el soporte de los procesos productivos, con profesionales idóneos del área agropecuaria, esta es una necesidad latente de nuestro Municipio en el área rural, que contempla todo Fondo de ATDR, por consiguiente relacionamos a continuación la importancia y magnitud de su creación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Con la Asistencia Técnica Directa Rural nos enfocaremos estrictamente en la prestación del servicio a los pequeños y medianos productores, generando las condiciones apropiadas para que aumenten la productividad, competitividad y la rentabilidad de la producción agropecuaria, en un contexto de desarrollo municipal y regional, que planifique y enfoque las cadenas productivas, con la agregación de valor, calidad y desarrollo sostenible de las organizaciones de productores existentes y por crearse.

Este Fondo esta direccionado como una herramienta indispensable de servicio y al mismo tiempo de participación de los productores para resolver problemas reales, conducentes a aumentar la competitividad, sostenibilidad y rentabilidad de la producción agropecuaria, en un contexto de desarrollo local, acorde con las condiciones socioeconómicas y culturales de la población beneficiaria.

Contribuiremos al mejoramiento de la competitividad y productividad agropecuaria de los pequeños y medianos productores, que serán beneficiados con el "Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural", propuesto por el Ministerio de Agricultura, el cual tiene por finalidad la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural, a cargo de los municipios. Según el literal a) del artículo 3º de la Ley 607 del 2000, "los beneficiarios de la prestación del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural son los pequeños y medianos productores ubicados en los municipios".

Gracias a este direccionamiento que le damos desde nuestro Municipio hasta el orden Nacional y las gestiones que tramitemos desde el Ministerio y/o Departamento, podremos ejecutar en nuestro Municipio un adecuado fortalecimiento de ATDR para los productores campesinos pequeños y medianos existentes en el Municipio de Bello.

Con la creación del Fondo de Asistencia Técnica Directa Rural podremos integrar y articular procesos agrícolas, pecuarios, forestales y acuícolas o pesqueros, que estén en desarrollo en el Municipio, en los siguientes aspectos:

- a) Nivel nutricional y posible explotación agrícola de los suelos.
- b) Aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad agropecuaria productiva.
- c) Posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión agropecuaria.
- d) Mercadeo apropiado de los bienes producidos.
- e) Regular la promoción adecuada de las formas de organización de los productores.

En este servicio también incluiremos el fortalecimiento a la gestión de mercadeo y tecnologías de procesos, así como servicios conexos y de soporte al desarrollo rural, incluyendo la orientación y asesoría en la dotación de infraestructura productiva y de tecnología de punta, capital semilla, promoción de formas de organización de productores, servicios de información tecnológica, de precios y mercados, para el



Con la creación de este fondo de ATDR podremos incluir a la mayoría de campesinos agropecuarios de nuestro Municipio impactando las diecinueve (19) Veredas y beneficiando a más de 1000 familias con los recursos del fondo de ATDR y con los recursos que destina el Gobierno Nacional para este rubro.

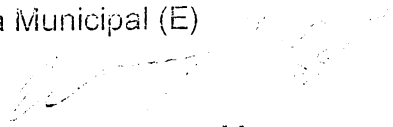
Con la finalidad pretendida en la exposición de motivos se espera que la Alcaldesa (E) Municipal, dentro de la ejecución del Plan de Desarrollo **"BELLO CIUDAD DE PROGRESO 2016 – 2019"**, con la creación de este Fondo de ATDR, cubra la mayoría de la población rural agropecuaria del Municipio, fortaleciendo el servicio de asistencia técnica existente, y según la normatividad que dispone la ley, estableciendo este Fondo como instrumento principal de planificación para asegurar la cobertura, calidad y pertinencia del servicio a la comunidad rural campesina agropecuaria en el Municipio de Bello, en el corto, mediano y largo plazo.

Con base en las anteriores consideraciones, la Administración Municipal respetuosamente solicita al Honorable Concejo de Bello, estudiar, discutir y aprobar el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA"**

Cordialmente,



GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa Municipal (E)



Oswaldo de Jesús Isaza Meneses
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.



Ana Cristina Sucerquía Rendón
Directora Administrativa de Desarrollo Rural

Reviso: José Argemiro Restrepo Restrepo, Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Hans Wagner Jaramillo, Abogado Contratista Secretaria Privada

Reviso: Romel Alexander Muñoz Correa, Abogado Contratista Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Revisó: Romel Alexander Muñoz Correa, Abogado Contratista Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural